Yo el infrascrito escribano por S. M. la Reina (Q. D. G.), del número del crímen de esta corte y juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Doy fe que por dicho juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal contra el editor responsable del periódico *La Soberanía Nacional*, D. Tadeo Alvarez, á consecuencia de denuncia hecha por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti, la cual, seguida por los trámites prescritos en la ley de imprenta, recayó la sentencia y auto del tenor siguiente:

Acta del jurado.=En Madrid á 5 de Noviembre de 1855, reunidos los Sres. Jueces de hecho que han de condenar ó absolver al editor responsable del periódico *La Soberanía Nacional*, correspondiente al 18 de Setiembre último del presente año y número 256, á consecuencia de la denuncia hecha por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti del artículo que principia «El Municipio,» y concluye la «Estátua del despotismo:» pasada la decision al acto de votacion, resultó absuelto por nueve votos contra tres, con lo cual se concluye el acto, de que certifico.=Manuel Cerevra.=Félix García.=José García Onterar.=Juan Prieto Daguerri.=Alejandro Cachena.=Lorenzo de Incharrondo.=Pedro Perez Barcia.=Francisco Linaje.=Gregorio García.=Justo Raposo.=Luis Diezma.=Rafael Cibate.

Auto.=Sin intermision el Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, por ante mí el escribano, en voz alta dijo: «Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo denunciado del periódico *La Soberanía Nacional* por el Promotor fiscal D. Cárlos Massa Sanguineti, en concepto de injurioso contra Napoleon, Emperador de Francia, la ley absuelve á D. Tadeo Alvarez como editor responsable del referido periódico, y en su vista dicho Sr. Juez acordó y manda se cancele la fianza que tiene dada, sin que la formacion de este precedente le pare perjuicio en su buena opinion y fama, pasándose los oportunos testimonios á la redaccion de la *Gaceta*, editor del *Diario de Avisos*, y á los Señores de la Excelentísima Audiencia de este territorio para que les conste, haciéndose saber á las partes. Y por este auto, con fuerza de definitivo que S. S. proveyó, lo mandó y firma, de que doy fé.=Gervasio Ucelay.=Ante mí, Mariano Lafore.

4018

Licenciado D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, y especial de Hacienda pública de su provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Saldaña, vecino del lugar de Illueca, en Aragon, procesado en este Tribunal por la aprehension de 94 libras de tabaco holandilla picado y 15 en polvo, verificada por una pareja de la Guardia civil la tarde del 20 de Setiembre anterior, el cual se fugó de la cárcel del pueblo de Ausejo en que se hallaba, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á dar sus descargos: que si lo hiciere, el Tribunal le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere: con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de la Audiencia, parándole perjuicio sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, pues por mi auto de esta fecha, dictado en la citada causa, así lo he mandado.

Dado en Soria á 7 de Noviembre de 1855.=Pablo Mateo Sagasta.=Por su mandado, José María Golmayo.

4034

D. Cárlos Nicolas de Rebolledo, Juez de primera instancia de Huelva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Fuentes, vecino de Moguer, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado para responder en la causa que se le sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Noviembre de 1855.=Cárlos Nicolas de Rebolledo.=Por su mandado, José María de la Corte. 4037

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, refrendada del escribano D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á D. Venancio Buech, editor responsable que fue del periódico titulado «La Estrella,» para que dentro de él se presente en la cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado y escribanía se le sigue por denuncia del artículo de fondo inserto en dicho periódico correspondiente al dia 16 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sentenciará por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole los perjuicios que haya lugar. 4038

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano de número el licenciado D. Manuel García Rodrigo, dictada en diligencias de oficio seguidas á consecuencia de la defuncion de José García y su esposa Manuela Diaz, por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de aquellos, á fin de que comparezcan á deducirlo en forma dentro del expresado término; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. 4041

D. Ignacio Bernardo Rivero, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera instancia de esta villa y las de su partido en la provincia de Ciudad-Real &c.

Hago saber al pariente mas cercano de José Pastor, vecino que fue del Almaden del Azogue y natural al parecer de uno de los pueblos de la provincia de Cataluña, que con motivo de su muerte natural repentina, ocurrida en el dia 22 de Agosto último, en la mina titulada «La que yo buscaba,» donde se hallaba trabajando, en las actuaciones formadas en su virtud he mandado se le ofrezca la causa, para si quiere hacerse parte en ella lo ejecute por sí ó por medio de procurador versante en este juzgado dentro del término de los 20 dias primeros siguientes al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; con apercibimiento de que á su trascurso, si no lo hubiese verificado, se continuarán los procedimientos de oficio hasta su total conclusion. Y para que llegue á su noticia expido el presente.

Dado en Almodóvar del Campo á 8 de Noviembre de 1855.=Ignacio Bernardo Rivero.=Por mandado de S. S., Manuel Atanasio Fernandez. 4036

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dicen *Los Novedades*:

«El 11 de Agosto de 1854 se expidió el Real decreto de gracias militares y aun ignoran los Jefes y Oficiales de Estado Mayor de plaza, que ascendieron hallándose empleados, si tienen derecho á recibir las diferencias de sueldos, como todos los demas del ejército, desde el 20 de Julio hasta que fueron relevados, porque hace mas de un año tiene el Gobierno sin resolver la consulta que con tal motivo elevó la Intervencion general; con la circunstancia de que la mayor parte de los interesados las recibieron ántes de la consulta. ¿Habrá quién nos diga dónde duerme y cuándo será resuelta?»

Ni la Intervencion general ha elevado la consulta de que se trata, ni habia para qué; pues las oficinas militares no ignoran que en el cuerpo de Estado Mayor de plazas los sueldos se abonan con arreglo al destino que se desempeña, y no al empleo de ejército. Los Jefes y Oficiales que han querido continuar en sus destinos, á pesar de los ascensos que les han correspondido por el citado Real decreto, han tenido que solicitarlo y conformarse con gozar únicamente el sueldo que disfrutaban; pasando los demas á la situacion de excedentes, y sujetos á las reglas generales establecidas para el resto del ejército.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 2 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—La diligencia que venia de Búrgos ha volcado en un punto llamado Los Hoyos, legua y media mas acá de Aranda, llevando 19 pasajeros. El daño causado ha sido de consideracion, pues han padecido todos los pasajeros, y especialmente tres han sufrido horriblemente. Acto continuo se presentó en el sitio de la catástrofe la Autoridad de un pueblecito inmediato; y despues de prestar los auxilios oportunos, procedió á instruir las primeras diligencias.

Mañana daremos mas detalles, aunque hasta ahora podemos asegurar que no ha fallecido nadie.

GRANADA *28 de Noviembre.*—Los mineros de esta provincia han dirigido una exposicion á las Córtes con el objeto de que no se apruebe el derecho de 2 rs. en quintal por la exportacion de los plomos.

Hé aquí el parte oficial dado por el Capitan de la benemérita Guardia civil D. Manuel Hernandez Sancho, sobre los lamentables sucesos de Cuevas de Vera:

«Al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, Sr. Brigadier primer Jefe del tercio y Gobernador civil y militar de esta provincia digo con esta fecha lo que copio:

Un suceso desagradable, ageno de toda cuestion política, ha tenido lugar entre once y doce de la mañana del 14 en la plaza pública de esta villa, hallándome ausente en revista, de cuyo servicio he regresado á las ocho de la noche del mismo dia, y en cuya hora me puse á las órdenes del Sr. Juez de primera instancia del partido, ofreciéndole mis servicios á la pronta administracion de justicia, enterado del suceso que motiva el parte que traslado á V. S. con todos sus detalles para su superior conocimiento.

A la hora y sitio que llevo manifestado han sido asesinados con arma de fuego D. Gabriel Gomez Herraez, Subteniente de la cuarta compañía del batallon de la Milicia Nacional de esta villa, y D. Juan Herraez, Capitan de la segunda del mismo batallon y Síndico de este Ayuntamiento constitucional, el primero de estos por el clarin de la seccion de caballería de la Milicia Nacional, y el segundo por los hermanos D. Francisco y D. Manuel Flores Guirado, de dicha seccion de caballería, y D. Diego y Don José Manuel, los cuales en el momento fueron puestos en la cárcel pública por el Sr. Comandante de la Milicia Nacional y varios Sres. Oficiales que instantáneamente y al primer disparo se presentaron en el sitio de la catástrofe, así como la fuerza de la Milicia Nacional y Guardia civil á las órdenes del cabo segundo Julian Morillo, que en union de sus respectivos Jefes, Juez de primera instancia y Autoridades han contribuido á porfía á la tranquilidad de la poblacion, calmando los ánimos de esta, alarmada con este acontecimiento, y á la vista de los cadáveres de sus Jefes.

Digna de elogio es, Excmo. Sr., la conducta observada por los Sres. Jefes y Oficiales, Juez de primera instancia y Autoridades en los primeros momentos para hacer conocer la mision que tiene á su cuidado esta benemérita institucion: á ello han contribuido las medidas de precaucion tomadas sin pérdida de momento y la sensatez y cordura de los individuos que la componen, á la cual se debe no tener que lamentar mayores males, quedando la villa en su estado normal, despues de conducidos los presos á la ciudad de Vera por la fuerza á mis órdenes, sin ocurrir la menor novedad.

Al hacer el justo elogio de los sentimientos que han animado á la generalidad por la conservacion del órden público, interpretando fielmente, como llevo manifestado, la mision de la fuerza ciudadana, en este momento crítico en que los intereses de amistad con que ámbas partes contaban como hijos del pueblo pudieran haber hecho zozobrar; no puedo ménos de recomendar á V. E. la sagacidad, celo y prudencia que en repetidas ocasiones, y mas particularmente en esta, ha manifestado el guardia de segunda clase del puesto de mi mando José Serrano Martinez, y el de igual clase Cristóbal Moya Ribas, que le acompañaba, que patrullando la feria en sitio bastante retirado de la ocurrencia, y al oir el primer disparo vieron venir corriendo al clarin de caballería gritando «favor á Isabel II, que han muerto á uno,» cuyas expresiones sin duda, y su precipitacion, dieron sospechas al guardia Serrano para seguir su persecucion y captura en casa de su amo, violentando para ello la puerta; y resultando por declaracion del mismo ser el asesino del Subteniente Herraez, como lo confirmaba su arma aun caliente del disparo, con el fin de evitar, viendo la alarma de la poblacion, fuese acometido el asesino al ser conducido ante la Autoridad, y tener que dar cumplimiento en caso semejante á lo que el reglamento previene, dió conocimiento de la aprehension; y garantida la persona del asesino con fuerza de la Milicia Nacional, fué conducido á la cárcel de esta villa.

Este es, Excmo. Sr., el resultado del servicio practicado, que elevo á su superior conocimiento para que en su acreditada ilustracion lo estime segun crea conveniente.

Y yo lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años.=Cuevas 16 de Noviembre de 1855.=El Capitan, Manuel Hernandez Sancho.»

ALMERIA *25 de Noviembre.*—El haberse hallado invadida esta poblacion el 24 de Agosto último por el cólera-morbo impidió el que se celebrase hasta ayer la funcion cívico-religiosa conocida con el nombre de los *Colorados* en conmemoracion de las víctimas inmoladas en esta capital por el despotismo en el año 1824. A dicha funcion asistió un lucido cortejo, invitado por el Ilmo. Ayuntamiento que le presidia. Por el mal tiempo que sobrevino, terminada que fué la funcion religiosa, hubo que suspender la formacion de la benemérita Milicia Nacional, que se tenia acordado que por la tarde desfilara en columna de honor por delante del cenotafio que contiene las cenizas de las víctimas, lo que por fin ha tenido lugar en este dia con asistencia de las Autoridades, corporaciones y un inmenso gentío que circulaba por las calles principales de la poblacion.

La tranquilidad pública continúa inalterable en toda la provincia, disfrutándose á la vez de perfecta salud. (*Corresponsal de la* GACETA.)

BARCELONA *23 de Noviembre.*—De Gerona nos escriben, dándonos detalles de una sorpresa que el bizarro Capitan de francos, Sr. Carballo, dió á una partida de latro-facciosos en la casa Terrat de Susqueda. Allí estaba el cabecilla Sagrera con 18 de los suyos. A pesar de la lluvia que caia y de la oscuridad de la noche, el Capitan Carballo se adelantó con sus francos, desafiando el rigor de los elementos, y hubiera llevado completamente á cabo la sorpresa, si un perro grande de ganado no se hubiese puesto á ladrar despertando su vigilancia. Esto no obstante, los arrojados voluntarios llegaron hasta diez pasos de distancia de la casa, y al *quién vive* de un centinela faccioso, contestaron decididos con el grito de *Voluntarios de Isabel II*. En seguida empezaron á tirotearse; pero los facciosos pudieron escapar, dejando en poder de los nuestros un herido, varias mántas y algunos otros efectos. (*C. de A.*)

MOLINS DE REY *27 de Noviembre.*—Ayer á las once de la mañana salieron de esta los facciosos José Mas, natural de Masquefa, é Ignacio Playá, del Bruch, custodiados por la primera de cazadores del regimiento de Soria y parte de la Milicia Nacional de esta en direccion á Vallirana, en donde fueron pasados por las armas á las cuatro y media de la tarde.

Manifestaron mucha serenidad hasta el último momento escuchando con mucha calma la lectura de la sentencia, y repitiendo con un metal de voz muy entero las exhortaciones del cura. (*Id.*)

VALENCIA *30 de Noviembre.*—Hemos oido asegurar á persona fidedigna que los daños causados por la inundacion de la acequia Real del Júcar no bajarán de 50,000 duros. Sin que salgamos garantes de esta noticia, sabemos que aquellos daños son de mucha consideracion, y de fatales consecuencias para la agricultura. (*Diario mercantil.*)

MELILLA *24 de Noviembre.*—En el dia 19 levantaron su campamento los moros de Rey, sin haber dado contestacion alguna á las bases de paz que se remitieron al hijo del Emperador por conducto de su enviado parlamentario. Sin embargo, ántes de partir han dejado en el cuartel de Santiago un destacamento de 20 caballos, y al verificar su marcha en este dia se notó desde luego esta novedad en el campo fronterizo, pues la tranquilidad que se advertia y los ningunos disparos que hacian á la plaza durante su permanencia, mostraban por un lado ese respeto que tienen á los moros de Rey, y por el otro se presumia que habian dejado algunas instrucciones sobre el asunto de la paz, que se ha trocado nuevamente en actitud de guerra tan luego como aquellos han desaparecido. (*La Constancia.*)

MALAGA *23 de Noviembre.*—En la noche del 22, el Jefe de la Guardia civil de la línea de Ronda, en un escrupuloso reconocimiento que practicó, pudo verificar la aprehension de siete criminales, reo uno de heridas, otros de robo y otros de contrabando. Elogiamos el celo que en todas ocasiones despliega este brillante institucion. (*El Avisador.*)

EXTERIOR.

Mucho nos extrañaba que los diarios franceses no imitasen á los ingleses en su tema de penetrar los secretos de la mision del General Canrobert, que va á ser célebre, si no por el resultado obtenido de presente, al ménos por lo traida y llevada que ha sido. El *Constitutionnel* del 28 aprecia tambien á su manera este hecho. Segun este periódico, el objeto de la mision no era, no podia ser la conclusion y la inmediata firma de un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre estas dos córtes y las Potencias occidentales. Sin embargo, el antiguo General en Jefe del ejército del Norte ha debido llevar un encargo mas importante que entregar en nombre del Emperador de los franceses una condecoracion al Rey de Suecia. El *Constitutionnel* cree que no tardará en saber toda Europa los buenos efectos de la mision del General. Las Potencias occidentales extenderán el teatro de la guerra en la primavera inmediata, y principalmente en el Báltico, donde no han hecho mas que hacer un ensayo de sus fuerzas. El General Canrobert ha ido á ver lo que se puede esperar en este caso de Suecia, y parece seguro que volverá muy satisfecho de su viaje á Stockolmo, y que las Potencias occidentales estan seguras de que no solo encontrarán allí el apoyo moral de la opinion, sino una decidida adhesion á su política. Concluye diciendo que el buen éxito de la mision del General Canrobert en la corte de Suecia es tanto mas precioso, cuanto que ha asegurado plenamente el de su mision á la corte de Dinamarca.

El *Morning Post* repite por la centésima vez que todas las historias de firmas de tratados y de alianzas son puras invenciones. Conviene en las ideas emitidas por el *Constitutionnel*, y dice que semejante alianza podrá ser muy de desear en lo sucesivo, pero hasta ahora ni hay alianza ni compromiso alguno, puesto que es una cuestion gravísima que no se puede resolver tan de repente.

La *Gaceta de Postas*, refiriéndose á una comunicacion de Crimea, dice que continúan dos divisiones francesas en Baidar, donde probablemente invernarán. La guarnicion de Kamiesch ha sido notablemente reforzada últimamente; ademas de las tropas que han vuelto de Kimburn, han llegado 1,000 hombres de Francia.

Los rumores pacíficos no cesan á pesar de haberse desmentido muchas veces. En Viena se hablaba nada ménos que de un Congreso europeo que se habia de verificar en Dresde, donde se entablarian las negociaciones de paz, y se arreglaria de una vez la gran cuestion oriental. Mucho sospechamos que esta noticia sea tambien una nueva historia para entretener el tiempo.

Una correspondencia de Viena del 23 de Noviembre, que publica la *Gaceta de Augsburgo*, dice que se nota que los representantes de cierto número de Estados secundarios de Alemania hace tiempo estan en relaciones muy contínuas con la diplomacia rusa. Dedúcese de aquí que todo ello tiene una relacion muy íntima con los rumores de paz que circulan.

Dícese, con relacion á una correspondencia de Bucharest, que en los Principados danubianos ha ocurrido un hecho de gravedad entre un Capitan del ejército austriaco y el doctor Schramm, médico de distrito, protegido por las Autoridades francesas. Parece que el Capitan, arrebatado contra el médico, llegó hasta á las vias de hecho, tratándole con la mayor violencia. Siendo esto cierto, nada extraño será que veamos á Austria en dos conflictos con las dos Potencias occidentales: con Inglaterra por el arresto del húngaro Turr; y con Francia á consecuencia de lo ocurrido con el doctor Schramm. Esto, unido al disgusto con que se mira la ocupacion de los Principados por sus tropas, no dejará de ocasionarle disgustos que tal vez tengan trascendencia, atendidas las circunstancias. Por otra parte tambien se espera ver surgir nuevas dificultades con motivo del nombramiento de un nuevo hospodar en Valaquia en reemplazo del Príncipe Stirbey, que está para cumplir el tiempo prefijado á su cargo. Supónese que Turquía, las Potencias occidentales y Austria tendrán cada una su candidato, de modo que la lucha no podrá ya evitarse.

El *Corriere mercantile* de Génova, del dia 24 de Noviembre último, dice que circula la voz de que el Conde de Cavour aprovechará su viaje para negociar el nuevo empréstito de 30 millones, al cual se cuenta por seguro que prestará su adhesion el Parlamento sardo. Añade el mismo periódico que el Gobierno del Piamonte ha comprado en Inglaterra dos nuevos vapores de hierro, que serán bautizados con los nombres de *Dora* y de *Tixino*, y que se trata de construir una nueva fragata de hélice.

Las noticias de Atenas del 23 anuncian que M. Cummuduros ha sido elegido Presidente de la Cámara de Diputados. Habia llegado el nuevo Embajador ruso.

ANATOLIA.—El *Diario de Constantinopla* publica la traduccion siguiente del *Boletin oficial*, relativo á la victoria conseguida por Omer-Bajá:

«Ya se habia anunciado que S. A. Omer-Bajá, con las tropas que tiene bajo sus órdenes, habia salido de Soukoum-Kalé y avanzado á una hora de distancia en el interior, hasta un sitio llamado Anacria, mas acá del rio Onbour.

Los rusos, en número de 15 á 16,000 hombres, con ocho piezas de campaña, se habian fortificado en la otra orilla, donde habian construido reductos y obras de tierra, hallándose por lo tanto en una posicion formidable.

El 25 del mes de Sefer (7 de Noviembre) avanzaron las tropas imperiales por el rio con el plan deliberado de pasarle y atacar al enemigo en sus posiciones. No bien habian llegado á la orilla cuando empezó á jugar la artillería, y no tardaron en trabar combate los cazadores de una y otra parte. Pero conducidas las tropas otomanas por el ardor de su patriotismo, arrostraron de frente el fuego terrible de metralla que caia sobre ellas; pasaron el rio por dos puntos á la vez, y cayeron á la bayoneta sobre el enemigo, que procuraba oponer una resistencia tenaz. Pero en presencia de un ataque tan impetuoso, los rusos, dispersados vergonzosamente, huyeron por donde podian, abandonando sus atrincheramientos y dejando en nuestro poder cinco cañones, siete cajas de municiones, gran número de fusiles y un botin considerable. Se les ha hecho ademas 30 á 40 prisioneros.

El Serdar-ekrem manifiesta que en el momento en que cerraba su despacho no se habia concluido aun de enterrar á los muertos; pero que se habian contado ya 400 de estos.

Despues de la batalla se envió un cuerpo de caballería para explorar el terreno, el que encontró un número considerable de rusos moribundos ó muertos en su fuga á consecuencia de sus heridas, esparcidos acá y allá; esto indica que las pérdidas del enemigo fueron enormes.

Las tropas imperiales otomanas por su parte han tenido 68 muertos y 220 heridos. A Dios gracias, hemos conseguido una victoria de las mas gloriosas para las armas de S. M. I. Despues de haberse establecido en la orilla, sobre el terreno ocupado ántes por los rusos, nuestras tropas han seguido avanzando.

El Serdar-ekrem se lisongea al citar la valerosa é intrépida conducta de los Oficiales, sargentos y soldados que tan brillantemente se han distinguido para gloria de la causa imperial.

El Serdar-ekrem promete el próximo envio de un parte detallado, que publicará la Sublime Puerta.»

AUSTRIA.—*Viena 24 de Noviembre.*—Se cree que nuestro Gobierno ha recibido de Rusia la seguridad de que estaba dispuesta á renunciar lo que concierne al protectorado de los Principados danubianos. Pero seria engañarse si se creyese que Rusia renunciaria fácilmente á los derechos que ha ejercido en favor de una nacion aliada. Rusia solicita que los Principados se reunan en un Estado independiente, y se libren de la soberanía turca y de toda clase de protectorado. En realidad desea que el órden no renazca jamas en esas provincias, y en hacer un reino que, como Grecia, esté siempre agitado por las influencias extranjeras. El Conde Buol ha declarado positivamente, segun dicen, que un arreglo de esa especie perpetuaria la guerra en los Principados.

El Conde Kuefstein, Embajador de Austria en Dresde, va destinado á Madrid. Este cambio lo motivan razones personales. El sucesor de M. de Kuefstein no está nombrado todavía. M. de Bher, Ministro del Interior, se ocupa con actividad de un proyecto que tiene por objeto la trasformacion del Consejo del Imperio en un Consejo de Estado, compuesto como el Consejo de Estado anterior á 1848, pero teniendo las atribuciones del Consejo del Imperio actual. Se designa al Conde Buol como el único adversario de este proyecto. (*Gaceta de la Bolsa.*)

PRUSIA.—*Berlin 26 de Noviembre.*—Hace dos dias que ha circulado el rumor de que Rusia ha hecho proposiciones al Gabinete prusiano para volver á emprender las negociaciones, y que ha pedido se sometiesen estas proposiciones á las Potencias occidentales.

Se dice que Prusia ha objetado que su mediacion no seria aceptable; pero ha concluido por consentir y por ser la via de comunicaciones.

El temor de que se operase un nuevo arreglo para los Principados danubianos sin su participacion ha ejercido mucha influencia, segun se dice, para hacer que Rusia entre en este partido. Rusia ha protestado de nuevo que no se consideraria obligada, bajo este aspecto, en virtud de ningun arreglo en que no tuviese participacion. Hasta año nuevo no se emitirá el cupon del nuevo enpréstito ruso por el estado de la Bolsa. (*Standard.*)

Idem id.—Se dice ahora que el acto de la mision del General Canrobert en Suecia está reducida á haber comprometido á esta Potencia á la adhesion de los cuatro puntos como base de toda negociacion futura.

La cooperacion de la Suecia con las Potencias occidentales no será mas activa que la de Austria. Cada dia se hace mas probable que dos de las mas considerables Potencias alemanas sometan á la Dieta la cuestion de Oriente.

El resultado de este paso y de la mision del General Canrobert seria que casi toda la Europa se uniera para invitar á la Rusia á aceptar los cuatro puntos como están expuestos por las Potencias occidentales.

Esta es la significacion del discurso del Emperador Napoleon en la clausura de la exposicion. (*Morning Chronicle.*)

Idem id.—La apertura de las Cámaras anunciada para el 29 de este mes se verificará con una solemidad particular, no solo porque se verificará por el Rey en persona, sino tambien porque será la primera vez que se reunirá en Prusia una verdadera Cámara de Pares con motivo de la presencia de la nobleza intermedia. (*Correspondencia Havas.*)

ROMA *20 de Noviembre.*—Las medidas de precaucion y de seguridad continúan: se cree que el Ministro de la Guerra ha dado órdenes secretas á todos los Comandantes de los cuerpos concebidas en estos términos: «En caso de movimiento popular, si el Gobierno juzga necesaria una concentracion de fuerzas, se dispararán 10 cañonazos en el castillo de San Angelo: á esta señal los Coroneles de los regimientos pontificios y franceses harán tocar generala en sus cuarteles respectivos. Los Coroneles franceses tomarán entónces el mando; las tropas del Papa se pondrán á las órdenes de los Comandantes franceses, y el General Laurent obtendrá el mando superior y toda la responsabilidad. (*Piamonte.*)

RUSIA.—*Odessa 16 de Noviembre.*—Desde que el General Luders ha trasladado su cuartel general á Nicolaieff recibimos pocas noticias de Crimea. Aquí son las milicias quienes forman la guarnicion, reducida á 6,000 hombres. Las druschinas de Moscou saldrán todavía en esta semana para Nicolaieff. La caballería, mandada por el General Grotenjelm, irá á Tirasopol, en donde este General pondrá sus cuarteles de invierno. Se arman las baterías costeras con los nuevos cañones llegados de Kiew, que estan montados en cureñas de hierro. El buen tiempo que hizo ha facilitado el trasporte. Las baterías costeras se pondrán á las órdenes del General Clemont, que tiene fama de un excelente Oficial de artillería. Espérase tambien en Odessa al General Todtleben. El Coronel Schwandrer, que era hasta aquí Jefe de la compañía imperial de la navegacion de vapor, acaba de ser nombrado Intendente general de le escuadra. (*Gaceta de Viena.*)

BIBLIOGRAFIA.

LA REVISTA PENINSULAR.

Tiempo há que en los espíritus levantados y reflexivos, y en los corazones generosos de españoles y portugueses, existe la idea y vive el deseo de estrechar con mas íntimo lazo dos países que deben ser hermanos, ya que no pueden ser uno mismo. Y aunque por desgracia trataron algunos, ó con perversa intencion ó con inconsiderada impaciencia, de hacer de esta idea un pretexto de trastornos, no por eso se arredraron las personas graves que tienen tales aspiraciones para lo porvenir, ni temieron ser confundidas con aquellos. Antes bien, confiando estas personas en que la Providencia ha de encaminar los sucesos de manera que toquemos, con el andar del tiempo y sin violencia alguna, al término deseado; y no preocupándose de un caso cuya lejana realizacion, por su dificultad y trascendencia, no está á su alcance resolver, trataron solo de preparar los caminos de una union ménos difícil y ménos ocasionada á que de ella desconfien ni los mas recelosos.

La liga de Aduanas, y como consecuencia de ella el desarrollo de las relaciones mercantiles entre ámbos países: la navegacion del Duero, aunque libre, infecunda hasta ahora por culpa del tratado en que se apoya, y del reglamento que la determina y á que debe ajustarse: la canalizacion del Tajo, y otras cuestiones por este órden, mas económicas que políticas, son las que se proponen agitar las personas de que vamos hablando: y para ello, así como tambien para dar á conocer recíprocamente en ámbos países los grandes pensadores, los prosistas eminentes y los altos poetas que en uno y otro han florecido y florecen: renovar de este modo el antiguo trato y comercio literario que entre las dos habia, y dar ser á una aficion mutua que antiguas y ya olvidadas rivalidades no consintieron que ántes hubiese, han creado y dado á luz un nuevo periódico, *La Revista Peninsular*, que se publica en Lisboa, y en cuya redaccion toman parte los mas distinguidos escritores de ámbos reinos de la Península. Tres números han salido ya, compitiendo en ellos lo interesante y ameno de los artículos con la elegancia y hermosura de la impresion y de las láminas de que vienen adornados.

(*La Revista Peninsular* está escrita promiscuamente en los dos idiomas español y portugues: se publica todos los meses un número, y se suscribe en Madrid en las librerías de Monier y de Cuesta. Nosotros deseamos y auguramos á este periódico, y á la idea, tan pacífica como conveniente, que le dió vida, un éxito dichoso; y nos atrevemos á recomendarle al público, para lo cual, mas que nuestras palabras desautorizadas y sin calor, tendrán eficacia las del conocido publicista y literato portugues Mendez Leal, tan llenas de elocuencia, y que de la introduccion de la *Revista* trasladamos á estas columnas.

«Las dos naciones, dice Mendez Leal, que se dan fraternalmente las manos en la Península ibérica se conocen ménos de lo que generalmente se conocen las que les estan mas distantes. Y sin embargo las fuentes de su historia son las mismas; los períodos de su grandeza han corrido paralelos; los progresos de su espíritu se corresponden; sus afinidades y analogías se tocan por donde quiera; su ascendencia es comun; circula por sus venas la misma sangre; Dios les repartió el mismo suelo y el mismo clima, y entre sí repartiéronse ellas la misma herencia; y á pesar de todo se ignoran en sus relaciones mas elevadas, provechosas y fecundas, aunque nada tiene que envidiar la una á la otra. Colon y Gama subieron unidos al templo de la inmortalidad; Pedro Alvarez y Cortés son de la misma familia de navegadores heróicos; Cervantes y Camoens de la misma raza de poetas soldados.

Y digámoslo francamente, pues no se debe hoy vacilar en decirlo: ¿viene esta falta de comunicacion de los espíritus de nuestra antigua rivalidad? No ciertamente. En tiempo de los certámenes armados de una política mutuamente hostil, los autos portugueses estaban mezclados de castellanos; Baria y Sousa cantaba en prosa española los fastos nacionales, manejando una pluma familiar en toda la Península: D. Francisco Manuel era maravilloso en ámbas lenguas: había en resolucion, mas fraternidad de inteligencias en medio de la guerra que hoy en el seno de la paz.

Esto proviene de que la imitacion extranjera ha hecho abandonar los modelos originales. Cuando las dos naciones se encontraban con las armas en la mano en los campos de batalla, se veian al ménos. Ahora se vuelven las espaldas para mirar hácia fuera, en vez de extender los brazos para auxiliarse mutuamente. Hasta la afinidad de ámbos idiomas se les borró de la memoria; y ni consideraron siquiera que el mercado literario, recíprocamente aumentado, podria ser el mas poderoso estímulo para el incremento, crédito y eficacia de las letras de los dos países.

¡Triste ceguedad! Se habla una lengua con entonacion extraña, se abandona la opulencia de lo que es nuestro, las galas de nuestros campos, el sabor de nuestros frutos, las maravillas de nuestro cielo para ir á pedir prestado lo que ha de traer siempre el sello de la importacion.

Las dos naciones de la Península nacieron para la misma civilizacion; y tienen la suya propia, sin envidiar la de otras naciones. Basta solo que Portugal quiera ser Portugal, y España se conserve España, para que el comercio literario de los dos países se ligue y desenvuelva naturalmente. Todas las afinidades se aproximan con tendencia espontánea, y los pueblos peninsulares, con su índole propia y naturalmente simpática, se entenderán luego que renueven el trato olvidado.

La monomanía de imitar de una manera irreflexiva no se ha de confundir con la inspiracion generalizadora, que impele á la humanidad para nuevos destinos. Tórnese enhorabuena el mundo una gran familia, y cada pueblo un individuo de ella. ¿No hay aun, en los individuos del mismo grupo doméstico, rasgos diversos, espíritus diferentes, fisonomías varias? Aprecie la ciencia la comunicabilidad; elimine las distancias; trasmita el pensamiento de un polo á otro mas veloz que el relámpago; ponga á París á horas de Lóndres, á las Indias á dia de Europa, y á Calcuta pendiente de un hilo en una seccion del *Foreing-Office*, y no por eso dejará cada tierra de tener sus *sandades*, como tiene cada hombre sus pasiones.

El espíritu filosófico de la humanidad no mata la poesía de las nacionalidades. Engaño es pensarlo. Cuando se unen y se entienden resulta un consorcio, y nace la historia de todos los progresos humanos. La poesía es, como el amor, el principio fecundante; la filosofía es, como la inteligencia, el principio reflexivo. ¿Será imposible ó absurda la union de ámbos principios?

¿Por qué pues la Península, sin desechar ninguna de las grandes aspiraciones modernas, no ha de conservar su fisonomía particular con sus colores propios, tan original, tan independiente y tan hermosa? ¿Por qué no ha de perfeccionarse, pulirse, remozarse y revivir en el abrazo literario de dos pueblos hermanos? Conversando entre los dos de lo pasado y de lo futuro, mostrándose recíprocamente sus modelos antiguos, sus esperanzas en flor, su presente laborioso, las sucesivas metempsícosis de su genio en la unidad del mismo tipo, y sus pensadores y sus escritores, mineros y arquitectos de la idea, ¿no se fortalecerá en esta convivencia tan deseada de todos los espíritus serios la gloria y la autoridad moral de una y otra nacion? Y esta cultura es sin peligros, porque no entran en ella plantas exóticas ni métodos peregrinos.

El aura viene perfumada de las mismas selvas, trae los aromas longuínguos de los mismos mares; pasó por los severos arcos del Escorial, como sobre el correcto frontis de San Vicente; viene de los cincelados arabescos de la Alhambra, que una conquista hizo cristiana, á los neogóticos encajes del Monasterio de Belem, que otra conquista levantó sobre las arenas del Restello.

Con tantas condiciones de fraternidad, ¿qué falta á la elaboracion intelectual de los dos países? Un terreno en que se encuentren, se conozcan y se aprecien, y eso es lo que intenta la *Revista Peninsular*. Creemos que basta exponer la idea para que se aplauda la intencion. La *Revista* trasforma en hecho un deseo, dentro de poco una necesidad de ámbos países. La semilla está ya en la tierra, y de ella brotará el árbol, donde los frutos han de multiplicarse.»

SECCION GENERAL.

Indice de leyes, decretos, Reales órdenes, circulares y documentos parlamentarios publicados durante el mes de Noviembre último.

En 1.° Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortizacion forestal. (Número 1032.) (Continuacion.)
- Circular disponiendo que los cuerpos del ejército procedan desde luego á la adquisicion de ollas con cilindro ó fogon concéntrico para el condimento del rancho y otros particulares. (Id.)
- Otra aprobando la sentencia dictada por el consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Pamplona el dia 18 de Abril último para ver y fallar la causa formada al Capitan graduado Don Victor García Arandia. (Id.)
- Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
- Real decreto confirmando la sentencia dictada en un pleito entre el Ayuntamiento de la villa de Izalzu, en Navarra, y varios vecinos de la misma, sobre nulidad del arrendamiento de las yerbas de los vedados de Azpilga y Betatuberria hecho por el primero. (Id.)
- Pliego de condi

facer al Ayuntamiento de Madrid los créditos que contra el Gobierno tiene pendientes. (Núm. 1035.)
Otra nombrando los sugetos que han de componer la Junta creada por Real decreto de 28 de Octubre último para examinar y manifestar si convendrá que la riqueza pecuaria se sujete á un impuesto especial. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Votos particulares sobre el proyecto del establecimiento de una Caja general de Crédito, del señor Gaminde y del Sr. Udaeta. (Id.)
En 5. Real órden decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida. (Núm. 1,036.)
Otra nombrando los sugetos que han de componer la Junta especial creada para liquidar todos los créditos y débitos entre la Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid. (Id.)
Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre de 1855, sobre desamortizacion forestal. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Idem del de Hacienda. (Id.)
Proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para el pago del personal y material del Almirantazgo en los tres últimos meses del año corriente de 1855 (Id.)
Otro concediendo á los Oficiales y demas empleados y dependientes del Ministerio de Marina doble sueldo del que disfrutan en Ultramar. (Id.
Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Contencioso administrativo. (Id.)
En 6. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley relativo á satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones de reales (Núm. 1,037.)
Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id.)
Real órden resolviendo que por el Ministerio de Hacienda se cree una comision de personas competentes para que procedan al exámen de los expedientes que radican en los departamentos de la Direccion de la Deuda pública que puedan ser objeto de la Real órden de 14 de Diciembre último. (Id.)
Otra nombrando los sugetos que compondrán la Junta de que se habla en la anterior. (Id.)
Otra señalando los derechos que adeudarán ciertas obras de pasamanería. (Id.)
Otra resolviendo cuáles hayan de ser los derechos de navegacion que deben satisfacer los buques mejicanos en los puertos de la Península. (Id.)
Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para que por la Direccion general de Obras públicas se contrate, sin licitacion prévia, la construccion de tres gánguiles para la limpia del rio Guadalquivir. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
En 7. Real órden señalando las personas que han de presidir los consejos de guerra ordinarios y extraordinarios en ciertos casos. (Núm. 1,038.)
Real decreto disponiendo lo conveniente sobre los requisitos que deben cubrirse en la celebracion de los matrimonios de los Jefes y Oficiales del ejército. (Id.)
Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortizacion forestal. (Id.) (Continuacion.)
Voto particular del Sr. Masadas, individuo de la comision de presupuestos, relativo al Ministerio de la Guerra. (Id.)
En 8. Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Diego de los Rios. (Número 1,039.)
Otro trasladando á D. Antonio María Asensio y Bonel, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, para igual plaza de la de Zaragoza. (Id.)
Otro trasladando á D. José Luis de Moragas, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para igual plaza en la de Barcelona. (Id.)
Real órden aprobando la sentencia dictada por un consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Madrid el 1.° de Agosto último, en la causa formada al Coronel graduado D. Joaquin Rodriguez Perea. (Id.)
Otra aprobando la sentencia dictada por un consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Barcelona el 23 de Julio último, en la causa formada al Teniente del regimiento infantería de Iberia D. Pedro Fernandez y Arias. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
En 9. Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 1,040.)
Idem del de la Guerra. (Id.)
Dictámen de la comision declarando benemérito de la patria á D. Ramon J. Dominguez, y señalando pensiones á su madre y viuda. (Id.)
En 10. Real decreto declarando cesante á D. Angel Barroeta, Gobernador de la provincia de Alicante. (Número 1,041.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Juan Jose Norato. (Id.)
Otro convocando para el dia 20 del corriente á las Diputaciones provinciales que no estuviesen reunidas. (Id.)
Otro nombrando Jefe de Administracion de primera clase á D. Victoriano Fernandez Lazcoiti. (Id.)
Real órden dictando varias disposiciones con el fin de introducir en el ramo de pólvoras las mejoras que la experiencia y el crédito de la Administracion reclaman como indispensables, y estableciendo nuevos precios, envases y clases de dicho artículo. (Id.)
Otra disponiendo que D. Victoriano Fernandez Lazcoiti pase á visitar las fábricas de tabacos, salinas y demas pertenencias de la Hacienda pública que con arreglo á los proyectos de ley presentados á las Córtes sobre desestanco de la sal y tabaco se tratan de enagenar, á fin de evitar los perjuicios que de la venta de esos establecimientos pudieran resultar. (Id.)
Real decreto mandando que D. Miguel Moreno Barrera, Regente de la Audiencia de la Coruña, pase á continuar sus servicios en la Regencia de Albacete. (Id.)
Otro mandando que D. Fulgencio Barrera, Regente de la Audiencia de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo vacante en la de la Coruña. (Id.)
Otro disponiendo que el Regente de la Audiencia de Oviedo, D. Sebastian Campos, pase á servir la Regencia de la de Cáceres. (Id.)
Otro mandando pasar al Regente electo de la Audiencia de Albacete, D. Mauricio García, á prestar sus servicios en la de Oviedo. (Id.)
Circular señalando el plazo de un mes para que se remitan al Ministerio de Gracia y Justicia, por los Sres. Obispos, relaciones circunstanciadas de las novicias existentes en cada comunidad religiosa con arreglo á los modelos adjuntos. (Id.)
Real órden disponiendo el modo de acreditar el sueldo á los profesores ó ayudantes interinos de las escuelas de Bellas Artes. (Id.)
Memoria de la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre último, sobre desamortizacion forestal. (Id.) (Conclusion.)
Momimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Hacienda. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
Proyecto de ley sobre aplicacion al material de ingenieros de las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arreglo á la ley de desamortizacion. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de un millon de reales para el pago de la Milicia Nacional movilizada (Id.)
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes el proyecto de ley del Banco de España. (Id., suplemento.)
Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id. id.)
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes los proyectos de ley relativos al desestanco de las rentas del tabaco y de la sal. (Id. id.)
Proyectos de ley citados en este decreto. (Id. id.)
En 11. Real decreto nombrando Oficial mayor del Ministerio de Marina á D. Félix Ruiz de Fortuny. (Número 1,042.)
Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Illescas. (Id.)
Otro decidiendo en favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de Villadiego. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente sobre admision al registro de todos los documentos públicos y privados (Id.)
Otra estableciendo desde 1.° de Diciembre próximo en la ciudad de las Palmas el partido administrativo aprobado por la ley de presupuestos de 25 de Julio último. (Id.)
En 12. Real órden recordando á los Gobernadores de provincia el exacto cumplimiento de las órdenes y circulares expedidas en 16 de Agosto y 26 de Setiembre del año último, sobre el libre ejercicio del derecho electoral. (Núm. 1,043.)
Circular disponiendo lo conveniente sobre la redaccion y remision al Ministerio de la Guerra de las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales del cuerpo de Estado Mayor y plazas. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Gracia y Justicia. (Id.)
Proyecto de ley relativo á la suspension de la renovacion de Ayuntamientos para 1856. (Id.)
Otro concediendo al Gobierno un crédito extraordinario con destino al pago de los artesanos por las obras que se hicieron en los teatros Real y Español. (Id.)
En 13. Real órden disponiendo lo conveniente para el establecimiento de juzgados de paz. (Núm. 1,044.)
En 14. Artículos del proyecto de Constitucion nuevamente redactados por la comision, y votos particulares de los Sres. Rios Rosas y Lafuente. (Núm. 1,045.)
En 15. Ley autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que pueda proponer á S. M. el nombramiento de D. Claudio Anton de Luzuriaga para la plaza de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. (Núm. 1,045.)
Real decreto nombrando Presidente del Supremo Tribunal de Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga. (Id.)
Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de Hacienda de la misma. (Id.)
Real órden comprendiendo las ligas de goma elástica en la partida 771 del Arancel como su redaccion lo indica. (Id.)
Otra desestimando una instancia presentada por varios vecinos de la villa de Figueras pidiendo se prohiba la introduccion de la cal llamada cimento romano, ó que se eleven los derechos de importacion que satisface en el dia. (Id.)
Otra aprobando las adjuntas condiciones para la contrata del material y construccion de las líneas electro-telegráficas mandadas establecer por la ley de 22 de Abril de este año. (Id.)
En 16. Ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril de Madrid á Irun, denominado del Norte, en la parte de Madrid al Ebro, con un ramal desde Valladolid al embarcadero del canal de Castilla. (Número 1,047.)
Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador y el juzgado de Hacienda de la provincia de Cuenca. (Id.)
Real órden resolviendo que se saquê á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal de la Península é Islas Baleares. (Id.)
Dictámen de la comision suspendiendo la renovacion de Ayuntamientos. (Id.)
Otro concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo. (Id.)
En 17. Ley dictando las disposiciones convenientes sobre policía de ferro-carriles. (Núm. 1,048.)
Otra concediendo al Ayuntamiento de Cádiz arbitrios para anticipar la subvencion del trozo del camino de hierro que arrancará desde dicha ciudad hasta empalmar en el punto que sea conveniente con el de Jerez de la Frontera. (Id.)
Otra autorizando al Gobierno para que se prolongue la línea electro-telegráfica que parte de Orense á Vigo hasta la frontera de Portugal, terminando en Tuy. (Id.)
Otra autorizando al Gobierno para continuar hasta Cádiz por Córdoba, Ecija, Sevilla y Jerez la línea electro-telegráfica que segun la ley de 22 de Abril último debe terminar en Andújar. (Id.)
Otra autorizando á la Real compañía de Canalizacion del Ebro para contraer un empréstito con el fin de que active la construccion de las obras y las termine en el plazo concedido con arreglo á la ley de 14 de Julio último. (Id.)
Real decreto separando del cargo de Vicepresidente del Consejo de Sanidad al Marques de Valgornera. (Id.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Pascual Madoz. (Id.)
Otro nombrando Ministro residente cerca de S. M el Emperador del Brasil á D. Luis de Flores. (Id.)
Real órden dictando las disposiciones mas convenientes á fin de que se ejecute en todas sus partes el Real decreto de 29 de Octubre último relativo á la enseñanza que desde entónces puede darse en los Seminarios conciliares. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)
En 18. Real decreto nombrando Comandante General del Real cuerpo de Alabarderos al Capitan General D. Evaristo San Miguel. (Núm. 1,049.)
Otro declando cesante del cargo de Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil á D. Fabricio Potestad. (Id.)
Real órden suprimiendo los títulos de Vizconde de San Miguel, Conde del Valle de Oristaba, Marques de Villar de Tajo, y Marques de Ulnapa. (Id.)
Proyecto de ley sobre redencion de cargas espirituales ó temporales á favor de memorias, obras pias, instruccion ó beneficencia. (Id.)
Reformas presentadas por la comision de Constitucion. (Id.)
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para someter á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley sobre reforma de los Aranceles. (Idem, suplemento.)
Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id., id.)
Instruccion para llevar á efecto la emision de 200 millones en billetes del Tesoro que determina el Real decreto de 24 de Octubre último. (Id. id.)
En 19. Real decreto nombrando Inspector general de la Milicia Nacional del reino al Teniente General de ejército D. Valentin Ferraz. (Núm. 1,050.)
Otro haciendo merced personal de la grandeza de España de primera clase, con la denominacion de Duque de San Miguel, al Capital General de ejército D. Evaristo San Miguel. (Id.)
Otro concediendo la gran cruz de Cárlos III á Don Fernando Osorio, Duque de Medina de las Torres. (Id.)
Otro concediendo la gran cruz de Isabel la Católica al Mariscal de Campo D. Antonio Falcon. (Id.)
Otro concediendo la gran cruz de Isabel la Católica á D. José García Otero. (Id.)
Otro nombrando caballero gran cruz de Isabel la Católica á D. Antonio María Alvarez. (Id.)
Circular resolviendo se den del fondo destinado á calamidades públicas 1,000 rs. á las viudas ó familias de los médicos y cirujanos que hubiesen fallecido del cólera en el ejercicio de su profesion. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente para recompensar á los funcionarios del órden judicial que hayan contraido méritos especiales durante la invasion del cólera-morbo. (Id.)
Otra con análogas disposiciones que la anterior para los eclesiásticos que se hallen en el mismo caso. (Id.)
Otra mandando que del fondo de las resultas de Espolios se den 1,000 rs. á los padres de cada párroco ó beneficiado encargado de la cura de almas que hayan perecido víctimas del cólera cumpliendo con sus deberes pastorales (Id.)
Otra disponiendo se dé la posesion y se ponga el Gran Collar, emblema de la alta justicia del pais, al Presidente electo del Tribunal Supremo de Justicia D. Claudio Anton de Luzuriaga. (Id.)
Otra concediendo indulto á los reos de hurto de leñas de la pena personal impuesta ó que se les impusiere, con tal que no sea mayor que correccional ni concurra en los penados la calidad de reincidentes. (Id.)
Otra indultando á Severino Verdeguer de la pena capital á que fue condenado por la Audiencia territorial de Valencia. (Id.)
En 20. Ley declarando exentas del pago de derechos de Arancel cuatro estátuas de mármol de Carrara destinadas al monumento fúnebre consagrado á encerrar las ilustres cenizas de D. Agustin Argüelles, D. José María Calatrava y D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Núm. 1,051.)
Otra concediendo á Doña Micaela Alsina y Selices la pension de 2,500 reales anuales. (Id.)
Real órden mandando á los Gobernadores de las provincias del Reino vigilen con mas esmero que nunca en hacer que se observe la ley de estanco miéntras se halle en ejecucion, aplicando á los infractores las penas marcadas en el Real decreto de 20 de Junio de 1852. (Id.)
Real decreto reformando cinco regimientos de infantería, los terceros batallones de los 40 restantes de línea y las quintas y sextas compañías de los batallones de cazadores, y organizando la Milicia provincial decretada por la ley de 31 de Julio último. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente con respecto á la escala en que deben comprenderse los Jefes y Oficiales de la milicia provincial y los que sirven en los regimientos de infantería de línea y batallones de cazadores. (Id.)
Real decreto mandando que en 1.° de Enero de 1856 el batallon de cazadores de Antequera, núm. 15, tome la denominacion de Vergara. (Idem.)
Real órden resolviendo que los ingenieros destinados á la escuela especial del cuerpo no puedan dedicarse á la enseñanza de las ciencias en clases particulares ó reservadas, ni á ninguna otra ocupacion ó ejercicio sea de la clase que fuere. (Idem.)
Otra resolviendo que el Tribunal Supremo de Justicia redoble toda su vigilancia sobre los demas Tribunales y Juzgados, encargándoles que no consientan la menor contravencion á las leyes, cualquiera que sea el infractor, y la clase, corporacion ó comunion política á que pertenezca. (Idem.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Real órden mandando que se consideren derogadas las Reales órdenes de 31 de Mayo de 1853 y 9 de Junio de 1854, y se restablezca desde 1.° de Enero próximo el suministro en especie del pan á los individuos y partidas transeuntes del ejército. (Id.)
En 21. Otra dando gracias á la Junta consultiva de Aranceles por los trabajos presentados para la reforma de esta legislacion económica. (Núm. 1,052.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Idem.)
Dictámen de la comision concediendo un suplemento de crédito de 6.517,000 rs. con aplicacion á la seccion décima del presupuesto del Ministerio de la Guerra del presente año. (Id.)
Otro autorizando al Gobierno para satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones de reales á buena cuenta de los créditos que puedan resultar á su favor. (Id.)
Otro de la comision de presupuestos, relativo al de Gracia y Justicia. (Id.)
En 22. Ley disponiendo lo conveniente sobre el establecimiento de colonias agrícolas ó nuevas poblaciones para reducir á cultivo los terrenos baldíos y realengos del Estado y los particulares, ó para introducir mejores sistemas en los ya establecidos. (Núm. 1,053.)
Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de las Islas Baleares. (Id.)
Real órden recompensando á varios sugetos que prestaron grandes servicios durante la invasion del cólera-morbo en varios puntos de la provincia de Huesca. (Id.)
Otra manifestando el agrado con que S. M. ha visto la conducta de alguna fuerza de la Guardia civil y del ejército en persecucion de una partida de ladrones en la provincia de Búrgos. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de Bancos de circulacion. (Id.)
En 23. Ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio de la nacion en el año de 1856. (Número 1,054.)
Otra determinando la forma en que debe prestarse el servicio de los hospitales militares de Ultramar. (Id.
Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Gillermo Chacon del cargo de Jefe de seccion del Ministerio de Marina. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente sobre la entrega de las cantidades que recauden los comisionados de ventas, procedentes de las rentas de los bienes del clero que se realicen durante el presente año. (Id.)
Otra recomendando y disponiendo lo conveniente para la mejor eleccion de Administrador económico, conforme á lo determinado en los artículos 8.° y 9.° del Real decreto de 5 de Octubre último. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Idem del de Hacienda. (Id.)
Real decreto absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda propuesta por D. Leonardo Santiago contra la Real órden de 2 de Marzo de 1854. (Id.)
En 24. Real órden disponiendo lo conveniente á fin de que los Tribunales de justicia cumplan con su deber en los casos en que se altere la tranquilidad pública. (Núm. 1,055.)
Otra determinando á quiénes corresponde sufragar los gastos que ocasiona la instruccion de los expedientes comprendidos en el caso primero del artículo 96 de la de 31 de Mayo último. (Id.)
Estatutos de la Caja general de Créditos. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de incompatibilidad de haberes. (Id.)
Otra declarando de la competencia del Jurado todos los delitos públicos que se cometan abusando de la libertad de imprenta. (Id.)
Voto particular del Sr. Sanchez Silva sobre el proyecto de ley de Bancos de circulacion. (Id.)
Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para atender al pago de las obras de composicion de las encañizadas del mar menor. (Id.)
Otro concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 84,365 rs. con aplicacion á la seccion 15 del presupuesto de marina del corriente año. (Idem.)
En 25. Real decreto concediendo á D. Joaquin Basols la gran cruz de Isabel la Católica. (Núm. 1,056.)
Otro con igual concesion que la anterior á D. Felipe Ruiz. (Id.)
Otro disponiendo lo mismo que los precedentes en favor de D. Ignacio Llasera y Esteve. (Id.)
Otro nombrando Comendadores de la órden de Cárlos III á D. Santiago Picó y á D. Andres Gomez. (Idem)
Real orden disponiendo lo conveniente sobre el abono por razon de tara del algodon hilado que se presente en las Aduanas. (Id.)
Otra accediendo á lo solicitado por D. Mariano Solis, vecino de Salamanca, para dar mayores proporciones á un molino harinero de su propiedad situado en el término de Nalverdon. (Id.)
Otra señalando á D. Benito A. Gaminde el plazo improrogable de dos meses, á contar desde el 7 del corriente, para constituir el depósito de 200,000 reales que previene la condicion tercera de la Real órden de 7 de Setiembre último, por la que se le hizo concesion del canal de Guadarrama. (Idem.)
Otra autorizando á D. Ecequiel Ilan, vecino de Béjar, para construir una fábrica de paños y tejidos en el término de aquella ciudad, aprovechando las aguas del rio Cuerpo de Hombre. (Id.)
Otra autorizando á D. Eduardo Bonillete y D. Isidoro Combarien, para que dentro del plazo de seis meses puedan ejecutar los estudios del proyecto de un canal de riego en el término de la ciudad de Baeza, tomando aguas del rio Guadalquivir. (Id.)
Otra autorizando á D. Vicente Bertran de Lis y Rives para que dentro del plazo de seis meses pueda ejecutar el estudio del proyecto de un canal de riego en el término de Alcalá de Henares. (Id.)
Otra resolviendo que D. Eduardo Bienvenga, Teniente del regimiento de lanceros de Pavía, 7.° de caballería, sea dado de baja en el ejército. (Idem.)
En 26. Real órden mandando suspender las elecciones municipales hasta que se sancione la nueva ley de Ayuntamientos. (Núm. 1,057.)
Voto particular de los Sres. Marques de Tabuérniga, Garrido y Montemar, sobre la proposicion de los Sres. Coello y Rancés para que se determinase de una manera clara y terminante la competencia del jurado en los delitos de imprenta. (Id.)
Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley declarando exceptuada de lo dispuesto en la ley de desamortizacion la dehesa llamada de los Carabancheles. (Id.)
Otro sobre el proyecto de ley aplicando al material de ingenieros las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arreglo á la ley de desamortizacion. (Id.)
Otro sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales que han de sostenerse armadas durante el año de 1856. (Id.)
En 27. Real órden rebajando de la seccion novena, capítulo 1.°, art. 2.°, y se aumentarán á la seccion 13, capítulo 1.°, art. 2.° del presupuesto vigente 103,250 rs. que importa en los seis últimos meses del año actual el personal central de Instruccion pública que formaba parte de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y ha pasado á la de Fomento. (Núm. 1058.)
Real órden adoptando diferentes disposiciones relativas á los exámenes de fin de curso de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)
Real decreto nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia de Cuenca á D. Narciso María Foxá. (Id.)
Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Oviedo para cubrir la vacante de D. Evaristo San Miguel. (Id.)
Real órden decidiendo en favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de la capital. (Id.)
Otra decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Chantada. (Id.)
Otra confiriendo á varios Coroneles el mando de los regimientos núms. 4, 25 y 38, y nombrando varios Jefes de medias brigadas de cazadores destinadas á los distritos de Andalucía, Castilla la Nueva y Cataluña. (Id.)
Concesion de *Regium exequatur* á D. Bartolomé Vidal, nombrado Cónsul de Venezuela en Barcelona. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, á quienes por Real órden de esta fecha se les destina á los cuerpos que se expresan. (Id.)
En 28. Real órden disponiendo lo conveniente para el mejor cumplimiento del art. 19 de la ley de 1.° de Mayo último, que concede á los pueblos la facultad de emplear el 80 por 100 del producto en venta de sus propios ó una parte del mismo en obras públicas. (Núm. 1,059.)
Otra dictando las medidas necesarias para que se cumplan los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Real decreto orgánico de la Caja general de Depósitos de 29 de Setiembre de 1852. (Id.)
Dictámen de la comision general de presupuestos relativo al de ingresos para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)
Votos particulares de algunos individuos de la comision de presupuestos sobre el modo de cubrir el déficit de los relativos al año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)
En 29. Real decreto relevando á D. Francisco Moreno del cargo de Gobernador interino de la provincia de Zaragoza. (Núm. 1,060.)
Otro nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Feliciano Polo. (Id.)
Otro nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona á D. José Nieto. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Capitan General de la armada al Teniente General de la misma Don Dionisio Capaz. (Id.)
Otro promoviendo á una de las plazas vacantes de Teniente General de la armada á D. Antonio Fernandez de Landa. (Id.)
Otro confiriendo á D. Luis Jorganes la plaza de Jefe de seccion del Ministerio de Marina. (Id.)
Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre. (Id.)
Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para la construccion en esta corte de un edificio central para la fabricacion de moneda y efectos timbrados. (Id.)
Voto particular de los Sres. Avecilla, Llanos y Orense al dictámen de la comision del presupuesto general de ingresos. (Id.)
En 30. Real decreto disponiendo lo conveniente para que todas las escuelas, granjas-modelos ó establecimientos de cualquiera denominacion en que se estudie la agricultura, ajusten su enseñanza al decreto y reglamento de 1.° de Setiembre de 1855. (Núm. 1,061.)
Real órden autorizando á Doña Ana Cañá, vecina de la Bisbal, provincia de Gerona, para construir una nueva presa en término de aquella villa. (Id.)
Otra declarando suspenso al escribano de Villagonzalo D. Andres Palencia. (Id.)
Dictámen de la comision concediendo al Gobierno un crédito extraordinario para el pago de obras del Teatro Real, y para el reintegro al Tesoro del anticipo hecho para la instalacion del Teatro Español. (Id.)
Voto particular del Sr. Gaminde sobre el proyecto de ley del Gobierno para el restablecimiento de derechos de puertas y consumos, y aumento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion para el año próximo de 1856 y seis primeros meses del de 1857. (Idem.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Francisco Javier, Confesor; San Claudio y Santa Hilaria.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

BIBLIOGRAFIA.

El tomo 65 de la Coleccion legislativa, correspondiente al segundo cuatrimestre de 1855, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—Se ha publicado el número 23 del tomo III correspondiente al 1.° de este mes.—Contiene los siguientes capítulos.—Del zinc y de su empleo en las construcciones civiles.—Puentes de hierro.—Viaducto sobre el Sitter.—Para-rayos.—Aparatos fumívoros.—De las ocupaciones privadas de los ingenieros.—Experimentos sobre el sistema de Castro para evitar los choques en los ferro-carriles.—Noticias varias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública subasta y por tiempo de seis años el aprovechamiento de los pastos y de la caza del cuartel titulado de las Radas del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el dia 30 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion del expresado Real Sitio y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta. 1

Se arriendan en pública subasta y por tiempo de seis años los pastos y caza del cuartel denominado Cuarto Carretero del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el dia 30 del presente mes, á las doce de su mañana, para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion de dicho Real Sitio y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta. 1

PARA MANILA.—Saldrá de la bahía de Cádiz á fin de Diciembre próximo la magnífica fragata española *Guadalupe*, de construccion clipper y mil toneladas de carga, al mando del Alférez de navío graduado de la Armada Don Ramon Muñoz.
Este buque se acaba de construir y está concluyéndose de aparejar en Pasajes, siendo inmejorable en solidez, materiales y cuanto constituye un buque de primera clase.
Admite carga á flete y pasajeros, para cuyo ajuste se acudirá en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte á D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, número 8. 4001-14

La fragata española «Santísima Trinidad» de 1,200 toneladas y de extremada solidez, su Capitan el Alférez de fragata D. Ramon Cordero, se espera en breve en el puerto de Cádiz, procedente del de Manila, y regresará al mismo en cuanto descargue. Admite carga á flete y pasajeros, y la despacha en Cádiz D. José Matía, Plaza de Mina, número 13 y en esta corte D. Cárlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. 4288-5

CANALIZACION DEL EBRO.—La Junta de gobierno de esta Real Compañía, en exacta observancia de lo acordado por la general de señores accionistas en sesion de 23 de Setiembre próximo pasado, ha dispuesto se continúe en los términos establecidos por la Asamblea de Marzo de 1854, a liquidacion de intereses activos y pasivos correspondiente á sus acciones.
En su consecuencia se advierte á los señores accionistas que con arreglo al anuncio publicado en las *Gacetas* de 14, 17 y 18 de Octubre último, han de verificar el pago del segundo dividendo pasivo, que ademas del importe del expresado segundo dividendo, y de conformidad con lo establecido en el art. 12 de los estatutos, habrán de satisfacer el interes del 6 por 100 por los dividendos en que se hallen en descubierto, á contar desde la fecha en que debieron respectivamente pagarlos, hecha deduccion á su favor del 4 por 100 que se les abona á partir desde la referida fecha.
No habiéndose podido publicar hasta ahora en Barcelona, por motivos agenos á la voluntad de la Junta de Gobierno, el anuncio llamando al pago del referido segundo dividendo, se previene á los señores accionistas que todavía no ha concluido el plazo fijado para verificar este pago, y que con la debida anticipacion se publicará el dia en que definitivamente cumpla.
Los demas señores accionistas que no hayan presentado sus títulos á la liquidacion de intereses por el semestre vencido en 31 de Julio último, podrán verificarlo en Madrid en las oficinas de la compañía, calle de Torija, número 14, en Londres, casa de los Sres. Murrieta y compañía, y en Paris en las cajas de la sociedad general del Credit movilier.
Madrid 27 de Noviembre de 1855.=El Secretario general, Eduardo de Carcer. 4207-2

LA ALIANZA, compañía de seguros generales en liquidacion.—Los señores accionistas que no hayan cobrado el dividendo de utilidades repartido, ni los tres por cuenta de capital que en diferentes fechas pudieron percibir, se servirán presentarse con las inscripciones de su pertenencia y carpetas duplicadas, en la casa calle de la Colegiata, núm. 12, cuarto segundo de la derecha, todos los dias no feriados de diez de la mañana á las dos de la tarde, y se les satisfará lo que por dichos conceptos se les adeude.
En el mismo local estará de manifiesto el balance de la compañía, y por él pueden los señores accionistas cerciorarse del estado de la liquidacion que debe considerarse casi ya terminada. 4282—1

IMPRENTA NACIONAL.—Se sacan á pública subasta varias partidas de papel viejo, cuyas marcas, calidad y circunstancias estarán de manifiesto en la Administracion del establecimiento, donde se adjudicarán al mejor postor el dia 5 del presente mes de doce á una de la tarde en presencia de los interesados.

—

Se saca á pública subasta el pintado al óleo de varios chivaletes en la Imprenta Nacional.
Los que gusten interesarse acudirán á la Administracion de la misma el 6 del presente mes de doce á una de la tarde, y se preferirá el mejor postor.

—

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se halla de venta el Diccionario geográfico estadístico de las provincias de España por D. Miguel Cortés y Lopez á 48 reales en rústica y 60 en pasta Obra de mucho mérito, que se adoptó de texto en la Universidad de Paris.

Se saca á licitacion el arriendo á pasto y labor y á puro pasto de varias dehesas de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Fernan-Nuñez, sitas en el término de Cáceres y Badajoz, y para su doble remate se ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo, de doce á una de la mañana, en esta corte en la Contaduría de S. E., calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Cáceres en la casa-administracion; en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones. 4175—3

Se ha extraviado un paquete entregado el dia 7 del corriente mes de Noviembre en la Administracion del correo central, y dirigido á los Sres. Abarzuza, hermanos, de Cádiz, que contiene 11 títulos al portador del 3 por 100 diferido interior, á saber:
Un título, serie C. de 24,000 rs., número 2,602.
Diez, série D., de 48,000 rs., números 3.349, 3,371, 7,764, 7,792, 7,852, 7,889, 8,040, 8,041, 8,182 y 8,341.
Se suplica á la persona que sepa el paradero de estos títulos se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. D. Leon Adolfo Laffitte, calle del Prado, núm. 20, cuarto principal. En Cádiz á los mencionados Sres. Abarzuza, hermanos, cuyo favor se agradecerá debidamente. 4215

Los testamentarios del Excmo. Sr. D. Prudencio de Guadalfajara, Duque de Castroterreño, avisan á los acreedores que pueda haber de dicho señor, se presenten con sus créditos en el término preciso de 30 dias al Excmo. señor D. Domingo Ruiz de la Vega, calle del Rio, núm. 24, cuarto principal; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 4253

SOCIEDAD MINERA LA INDUSTRIOSA.—Mina del castillo, en la Carolina. Acordado el pago del 15 por 100 que esta sociedad ha de hacer como segundo plazo por via de reintegros de dividendos satisfechos, á las acciones amortizadas por el trimestre vencido en fin de Setiembre, los tenedores de ellas que, segun consta en los libros lo son: D. Antonio Martal, D. Luis Diaz Perez, D. Ramon Hernandez, D. José María Asensio, D. Manuel Goicoechea, Don Francisco Tasano, D. Jacinto Bianchi, D. José Patricio Rodriguez, D. Pablo Puig, D. José María Palacios, D. Juan José Carrillo, D. Antonio Gomez, D. Valerio Puig, Doña Carlota Puig, D. Ramon del Castillo, D. José Castellano, los herederos de D. Leonardo Nuñez de Vargas, D. Ildefonso Javier, D. Francisco Gil Machon y D. Dámaso Rueda y Tejada, puedan acudir á percibir las cuotas que les han correspondido en ámbos dividendos, los que no lo hubiesen hecho del primero en la calle de